REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JULIÁN

2021 - 2024

Dirección de Obras Publicas

Octubre 2021

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Artículo 1. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismos auxiliares de los Ayuntamientos aprobados en Sesión de Cabildo, tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que les confiere la Ley Orgánica Municipal, Título Octavo, Capítulo único, Artículos 117, 118 Fracciones I, II,III,IV,V, y VI, y Artículo 119, el Decreto de creación y Reglamento interior del COPLADE, el Convenio de Desarrollo Social, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. El Comité tendrá los siguientes integrantes:

1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Un Coordinador Municipal que será el Oficial Mayor o Director de Participación Social, que será designado por el Presidente Municipal;
3. Secretariado Técnico que lo integrarán representantes de las dependencias Estatales como COPLADE, Subsecretaría de Participación Social, Contraloría del Estado, SEDER, SEPROE, entre otras y dependencias Federales como SEDESOL, SAGARPA, entre otras;
4. Un Vocal de Control, Vigilancia y Evaluación, representante de la Sociedad Civil y Electo por el pleno del COPLADEM;
5. 4 Coordinadores de Mesas de Trabajo, nombrados por acuerdo de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal;
6. El resto de los Regidores y los Directores de las áreas administrativas del Ayuntamiento;
7. Comités Vecinales Urbanos y Rurales;
8. Representantes de las Asociaciones, Comités de Obra del FISM Ramo 33, Comités Locales del Programa Crédito a la Palabra, Organismos de la Sociedad Civil y otras instituciones;
9. Personas de reconocida solvencia moral, benefactores, líderes de opinión y todo ciudadano que voluntariamente tenga a bien participar.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

Artículo 3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal integrará su estructura operativa a través de:

I. La Coordinación General, cuyo titular será el Oficial Mayor;
II. El Pleno, todos sus integrantes con el 50% + 1;
III. La Comisión Permanente;
IV. Los Comités Vecinales Urbanos y Rurales;
V. El Vocal de Control, Vigilancia y Evaluación.

Artículo 4. El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas generales de planeación del Municipio;
II. Determinar Las prioridades del Desarrollo Municipal atendiendo a los diagnósticos y planteamientos respectivos de los programas y territorios municipales;
III. Proponer al ejecutivo estatal por conducto de la Coordinación general del COPLADEM, criterios de orientación, inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo Municipal;

IV. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada convenidos o concertados para el desarrollo municipal entre:
1. Federación – Estado
2. Estado – Municipio
3. Sector Público – Sector Privado
4. Sector Público – Sector Social;

V. Crear una Comisión Permanente integrada por el Presidente Municipal, el Secretario y Síndico, el Tesorero Municipal, el Coordinador del COPLADEM y el Director de Obras Públicas y los 4 Regidores Coordinadores de las Mesas de Trabajo;
VI. Validar la integración de los programas de Desarrollo Sectorial y Territorial en el Plan Municipal de Desarrollo para presentarlo a consideración y en su caso a aprobación del Cabildo;
VII. Establecer los términos de referencia de convenio de desarrollo, Estado – Municipio en congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;
VIII. Recibir y Priorizar las propuestas de obra del fondo infraestructura social Municipal del Ramo 33.

Artículo 5. Al Presidente del Comité corresponde:
I. Presidir y Dirigir todas las actividades del Comité;
II. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
III. Propiciar la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal;
IV. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan de Desarrollo Municipal;
V. Estimular la cooperación de los Sectores Social y Privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
VI. Acordar el establecimiento de Comités Vecinales urbanos y rurales.

Artículo 6. Al Coordinador del COPLADEM corresponde:
I. Programar y convocar a las reuniones del COPLADEM;
II. Apoyar al Presidente en la dirección de las actividades del Comité;
III. Establecer las bases de formulación del Plan de Desarrollo Municipal;
IV. Coordinar los trabajos de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Permanente;
V. Informar al COPLADE sobre los avances y aplicación del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33;
VI. Conformar los Comités de Obra del Ramo 33;
VII. Archivar la documentación correspondiente al FISM del Ramo 33 y del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 7. Al Vocal de Control, Vigilancia y Evaluación, corresponde:
I.- Dar seguimiento permanente a las actividades de trabajo del COPLADEM y del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 8. A los Coordinadores de las Mesas de Trabajo, corresponde:
I. Coordinar las actividades de su Mesa de Trabajo, recibiendo las propuestas de sus integrantes y darles seguimiento;
II. Fomentar la participación social en base a su área de atención;
III. Brindar apoyo a los trabajos del Plan de Desarrollo Municipal, coordinando los talleres de planeación participativa correspondientes a su área.

Artículo 9. Conformar los 13 Comités Vecinales, 7 Urbanos y 6 Rurales

Integrados por Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y 2

Vocales

I. Las cabeceras de los Comités Vecinales Urbanos, son:

a) Salida a San Carlos
b) Santa Elena
c) Colonia 23 de Mayo
d) Santuario
e) Barrio del Corazón de Jesús
f) Salida a Támara
g) Centro

II. Las Cabeceras de los Comités Vecinales Rurales, son:

a) Veredas
b) San Carlos
c) El Carricillo
d) Cañaditas
e) San Isidro – Santa Elena
f) Puerto de Amolero

Artículo 10. De la participación libre de los ciudadanos:

I. Los integrantes de Comités de Obra del Ramo 33, Crédito a la Palabra, Dirigentes de las Organizaciones Civiles del Municipio, pasan a formar parte del COPLADEM.

II. Todo ciudadano interesado en la Planeación del Desarrollo Municipal que desee participar se incorpora al Comité solicitando su ingreso al Coordinador, para control e incorporación al padrón de integrantes.

CAPITULO III

DEL MECANISMO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 11. Se sujetará bajo el siguiente orden:

a) Registro de Asistentes, para comprobar Quorum
b) Lectura de Acta Anterior
c) Bienvenida y Presentación de Mesa de Honor
d) Exposición de motivos
e) Asuntos a tratar
f) Acuerdos y conclusiones
g) Clausura

Artículo 12. Para declararse QUORUM se requiere contar con el 50 % más 1, de los integrantes.

Artículo 13. El Acta correspondiente se levantará posterior a la reunión y se presentará para su consideración en la siguiente, sometiéndose a votación.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 14. Los trabajos del Plan de Desarrollo Municipal se efectuarán en base a las siguientes actividades:

a) 7 Talleres de Planeación Participativa en zona Urbana;
b) 6 Talleres de Planeación Participativa en Zona Rural;
c) 20 Talleres de Planeación Participativa por áreas de atención social;
d) 10 días de Consulta Ciudadana, mediante papeletas y buzones;
e) 8 Días de Jornadas de Validación;
f) Foro de Consulta;
g) Plenario.

Artículo 15. La Etapa Final del Plan de Desarrollo Municipal, vaciado, concentración y presentación estará a cargo de una empresa particular, especializada en este tipo de trabajos.

Artículo 16. Corresponde al Ayuntamiento distribuir copias y difundir el Plan de Desarrollo Municipal en la Sociedad, entre las instituciones, asociaciones civiles, comunidades rurales y a la ciudadanía en ge-

neral.

Artículo 17. El COPLADEM, será la instancia a través de las 4 Mesas de Trabajo coordinadas por sus respectivos regidores y con la participación de la ciudadanía, para evaluar los avances y alcances del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 18. Corresponde al Coordinador del COPLADEM, el manejo cronológico de los avances a corto, largo y mediano plazo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 19. Al cierre de la Administración Municipal, el Presidente entregará actualizado el Plan de Desarrollo Municipal, conforme los avances de la fecha de inicio al momento de la entrega recepción.

Artículo 20. El Coordinador del COPLADEM al final de la Administración Municipal se entrevistará con quién en su caso va a tener a su cargo esta Coordinación para informarle sobre la situación del Plan de Desarrollo Municipal y la estructura del COPLADEM.

Artículo 21. Se promoverá a través de los diferentes actores sociales, políticos, líderes de opinión, profesionistas de diferentes carreras, dirigentes de las instituciones, asociaciones, etc., la firma de un Convenio promovido por el Ayuntamiento actual, para el respeto a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal hacia el 2020.

Artículo 22. El Plan de Desarrollo Municipal como un documento oficial, estará sujeto a modificaciones, ajustes y reformas al paso del tiempo, más no podrá ser modificado más de un 25% de su contenido en una sola propuesta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento.

Artículo Tercero. Todos los asuntos iniciados al amparo del reglamento que se abroga se tramitarán con sujeción a las normas de dicho ordenamiento.

Promulgado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de San Julián, Jalisco el día veinticuatro de Abril del año Dos Mil Uno.